



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 515- MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

El Informe N° 288-2020-RLR-SGPEYC-GDEL/MDASA de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe Social N°117-2020-DEMUNA-SGGV-GDPS/MDASA de la Asistente Social de la Sub Gerencia de Grupos Vulnerables, el Informe N°130-2020-SGGV-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Grupos Vulnerables, el Informe N°026-2021-SGPEC-GDEL/MDASA de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Informe N° 007-2021-GDEL/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N°033-2021-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N°026-2021-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...)1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Corresponde a Concejo Municipal: 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)".

Que, el artículo 68 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala, "Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios (...)".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...)Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el Procedimiento N° 01 de la Gerencia de Desarrollo y Económico Local, que se detalla en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, señala que, corresponde a la Gerencia antes mencionada otorgar Licencia de Funcionamiento para establecimientos con nivel de riesgo bajo me medio con ITSE posterior; para tal efecto, el administrado. Además, señala que debe adjuntar Comprobante de Pago equivalente al monto del S/ 303.90.

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2021, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4 400,00).

Que, en atención a la solicitud presentada por el Sr. JUAN CARLOS HILAZACA MURGA y el Informe N° 117-2020-DEMUNA-SGGV-GDPS/MDASA de fecha 11 de diciembre del 2020, en opinión de esta Gerencia es factible exonerar el 50 % del pago de la Tasa por Licencia de Funcionamiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en el cual se establece como monto a pagar por Licencia de Funcionamiento a S/. 304.04 (Trescientos cuatro con 04/100 Soles), por tratarse de un asunto de interés público.

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Legal N°026-2021-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde al Concejo Municipal aprobar la exoneración del 50% del pago de la Tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en el cual se establece como monto a pagar por Licencia de Funcionamiento en el Procedimiento N° 01 de la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Económico Local la suma de S/. 304.04 (Trescientos cuatro con 04/100 Soles), a favor del Sr. JUAN CARLOS HILAZACA MURGA, siendo el monto a pagar la suma de S/ 152.02 (Ciento cincuenta y dos con 02/100 soles), considerando el Informe Social remitido mediante Informe N° 117-2020-DEMUNA-SGGV-GDPS/MDASA.

Por los considerandos señalados el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades establecidas aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL 50% DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS HILAZACA MURGA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 50% del pago de la Tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en el cual se establece como monto a pagar por Licencia de Funcionamiento en el Procedimiento N° 01 de la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Económico Local la suma de S/. 304.04 (Trescientos cuatro con 04/100 Soles), a favor del Sr. JUAN CARLOS HILAZACA MURGA, siendo el monto a pagar la suma de S/ 152.02 (Ciento cincuenta y dos con 02/100 soles), considerando el Informe Social remitido mediante Informe N° 117-2020-DEMUNA-SGGV-GDPS/MDASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Karina Barrios Ortega
LIC. KARINA BARRIOS ORTEGA
SECRETARIA GENERAL

Samuel Tarqui Mamani
ING. SAMUEL TARQUI MAMANI
ALCALDE